

CUADRILLA GORBEIALDEA
PROTOCOLO DE COORDINACIÓN
INTERINSTITUCIONAL PARA LA
MEJORA DE LA ATENCIÓN A
MUJERES VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA MACHISTA

2017



Apoyado por:



Con el apoyo técnico de:



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
1. ACUERDOS	5
2. TERMINOLOGÍA	7
3. PRINCIPIOS RECTORES Y OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN	9
4. MARCO LEGAL Y DERECHOS DE LAS MUJERES	10
5. PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN, DERIVACIÓN Y COORDINACIÓN ...	14
5.1. SERVICIOS SOCIALES DE BASE (SSB)	14
5.1.1. Vías de entrada	14
5.1.2. Atención	15
5.1.3. Derivación y seguimiento.....	16
5.1.4. Coordinación.....	17
5.2. Ertzaintza	20
5.2.1. Estructura del servicio	20
5.2.2. Vías de entrada	20
5.2.3. Recepción de la denuncia.....	20
5.2.4. Solicitud de la orden de protección	21
5.2.5. Acompañamiento.....	21
5.2.6. Personas dependientes.....	22
5.2.7. Información	22
5.2.8. Valoración del riesgo y medidas de protección.....	23
5.2.9. Consentimiento	25
5.2.10. Valoración del riesgo y medidas de protección	25
5.3. Servicios Sanitarios	26
5.3.1. Actuación ante maltrato con lesiones físicas o psíquicas agudas evidenciables.....	26
5.3.2. Actuación ante situaciones de maltrato físico o psíquico sin lesiones evidenciables.....	28
5.3.3. Actuación ante agresión o abuso sexual reciente (menos de 72 horas)	29
5.3.4. Actuación ante agresión o abuso sexual no reciente	30
6. PROCEDIMIENTOS DESDE EL SERVICIO DE IGUALDAD	32
6.1. Trabajo con los grupos feministas.....	32

6.2. Coordinación de la Mesa de Coordinación Interinstitucional en sus reuniones ordinarias y extraordinarias	32
6.3. Recogida y análisis de datos.....	33
6.4. Evaluación de los procedimientos y de la atención	33
7. MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.....	34
7.1. Coordinación entre Servicios Sociales de Base, Ertzaintza y Osakidetza	34
7.2. Integrantes del Grupo de Coordinación y subcomisiones política y técnica..	35
7.3. Funciones del Grupo de Coordinación y las subcomisiones	36
7.4. Periodicidad y convocatoria	38
8. RESPUESTA INSTITUCIONAL DE LA CUADRILLA DE GORBEIALDEA ANTE MUERTES POR VIOLENCIA MACHISTA O AGRESIONES SEXUALES.....	39
8.1. Activación del Protocolo	39
8.2. Contraste y verificación	39
8.3. Actuación institucional.....	41
8.4. Coordinación interna	42
8.5. Seguimiento.....	42

INTRODUCCIÓN

En 2016, la Cuadrilla de Gorbeialdea llevó a cabo el diagnóstico de violencia machista contra las mujeres en la comarca. Este diagnóstico identificó unos aspectos de mejora en la atención a las mujeres víctimas de violencia machista como son:

- ✓ La necesidad de concienciar, sensibilizar, formar y trabajar en la manera de detectar y abordar otras formas de violencias machistas más allá de la violencia física y fuera de ciertas esferas sociales, particularmente en la población en las que la violencia contra las mujeres está más normalizada.
- ✓ La puesta en común de un marco conceptual y terminológico que complica la creación de un modelo de atención integral y la necesidad de difundir una comprensión común y acotada de este problema en aras de crear conciencia y unificar criterios, tanto entre la ciudadanía, como, más aún, entre las y los profesionales que en determinados momentos pueden encontrarse durante el ejercicio de sus funciones con situaciones de violencia.
- ✓ La necesidad de que las y los profesionales que puedan tener que atender situaciones de violencia conozcan, se informen y formen sobre los indicadores de violencia machista en las víctimas.
- ✓ La importancia de reflexionar sobre los itinerarios de las mujeres para salir de la violencia y los resultados que éstos pueden conllevar, más allá de los judiciales.

Para dar respuesta a esto, se propuso elaborar un protocolo de coordinación interinstitucional que defina las funciones y mecanismos de coordinación entre todos los servicios y agentes implicados en la prevención, detección, atención e intervención con víctimas de violencia machista, así como trabajar en red con el tejido asociativo de los municipios para avanzar en la consolidación de una red de apoyo a las mujeres en sus procesos de salida de la violencia.

Este proceso, que se plasma en el documento que aquí se presenta, es muestra del interés y el compromiso que existe en la Cuadrilla por abordar el tema. A su vez, pretende ser un elemento de sensibilización, concienciación y prevención de la

violencia machista a todos los niveles y un impulso a la involucración de toda la población en la lucha contra esta lacra.

1. ACUERDOS

Primero: Firmar un Protocolo Interinstitucional de Actuación y Coordinación que precisa los mecanismos para la mejora de la atención a las mujeres y menores de edad que estén bajo su responsabilidad que enfrentan situaciones de violencia de género y agresiones sexuales en la Cuadrilla de Gorbeialdea.

Segundo: Conjuntar esfuerzos para coordinarse de manera conjunta con las entidades que trabajan en este ámbito. Estos esfuerzos se concretarán en una Mesa de Coordinación permanente.

Tercero: Involucrar a todo el personal de las entidades firmantes en los mecanismos de coordinación y procedimientos de actuación establecidos, para lo que todas ellas se comprometen a difundir entre su personal sobre los acuerdos alcanzados y rubricados en este protocolo.

Cuarto: Nombrar a una persona de referencia en cada institución para dar seguimiento a las tareas de coordinación acordadas en este Protocolo, así como a una persona suplente para que cubra los periodos de ausencia de la persona titular. La asignación de las personas de referencia y sus sustitutas se realizará en la primera reunión de coordinación del Protocolo que tenga lugar.

Quinto: Guiar la actuación de las instituciones firmantes de acuerdo a los principios de actuación contenidos en el apartado del presente Protocolo: "Principios rectores de la asistencia e intervención con mujeres víctimas".

Sexto: Impulsar campañas y acciones de difusión para la prevención de la violencia machista que amplíe el rechazo social a sus manifestaciones directas, pero también a sus formas simbólicas y estructurales.

Séptimo: Promover el acercamiento y la participación dentro de los mecanismos de coordinación establecidos en este Protocolo del movimiento feminista presente en la Cuadrilla de Gorbeialdea, construyendo de forma conjunta su papel como

agentes sociales de cercanía tanto en la prevención de la violencia machista como en la atención de otras formas en que se manifiesta esta violencia.

Octavo: Promover el acercamiento y la participación dentro de los mecanismos de coordinación establecidos en este Protocolo de otros agentes sociales involucrados tanto en la prevención de la violencia machista como en la atención de otras formas en que se manifiesta esta violencia que no está llegando a las entidades tradicionalmente involucradas en la atención a las víctimas, por ejemplo, las entidades que trabajan con jóvenes o con otros sectores de mujeres que tienen mayor dificultad para hacer pública su situación de violencia.

Noveno. Crear instrumentos para la recogida de datos que permitan un conocimiento y mejor análisis de los itinerarios de salida de la violencia de las mujeres, así como de las dificultades que encuentran en este proceso. La síntesis y el análisis final de los datos se realizaría por el parte del Servicio de Igualdad de la cuadrilla, siendo las trabajadoras sociales de base las proveedoras de los datos de una manera sistematizada y compartiendo un documento de recogida común entre los dos servicios para garantizar una estrecha coordinación.

Décimo: Desarrollar un proceso de evaluación continua del funcionamiento del protocolo que permita incorporar de manera inmediata las mejoras necesarias para el mejor funcionamiento de la atención. Además de lo anterior, las entidades firmantes se comprometen a realizar una evaluación tanto del protocolo como de las políticas de atención, tres años después de su puesta en marcha. En dicha evaluación, se asegurará la participación de las usuarias de los distintos servicios, con el fin de constatar la efectividad de las mejoras en la atención. Será el Servicio de Igualdad de la cuadrilla el encargo de realizar la evaluación continua del funcionamiento, así como de poner en común, en el cuarto año de puesta en marcha del protocolo, las evaluaciones realizadas por las entidades firmantes.

Décimo primero: Promover el conocimiento del presente protocolo entre la población a fin de que los servicios y procedimientos de apoyo a los que pueden recurrir las víctimas sean conocidos y la ciudadanía se convierta también en una red social de apoyo y lucha contra la violencia machista.

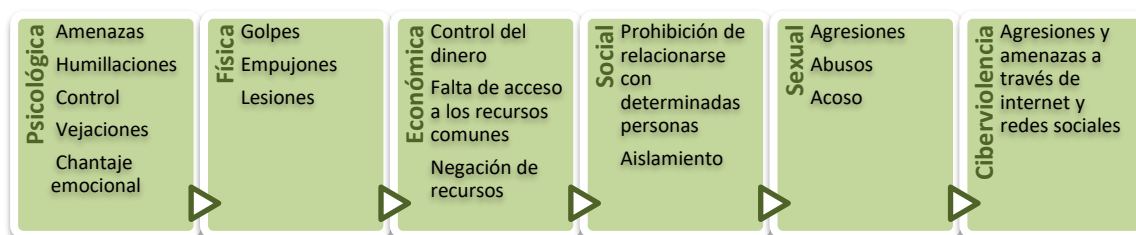
2. TERMINOLOGÍA

El IV Plan Foral para la Igualdad entre Mujeres y Hombres define como **violencia contra las mujeres** lo siguiente:

“Aquellas violencias ejercidas contra las mujeres y niñas por el hecho de serlo o que afectan a las mujeres y niñas de forma desproporcionada como manifestación de la discriminación por motivo de género, que impliquen o puedan implicar daños o sufrimientos de naturaleza física, psicológica, sexual o económica, incluidas las amenazas, intimidaciones y coacciones o la privación arbitraria de la libertad, en la vida pública o privada.

Además, se consideran manifestaciones de las violencias contra las mujeres la violencia en la pareja o expareja, las diferentes manifestaciones de la violencia sexual, el feminicidio, la trata de mujeres y niñas, la explotación sexual y doméstica, el matrimonio a edad temprana, concertado o forzado, la mutilación genital femenina, el acoso sexista y sexual, el acoso escolar, la ciberviolencia y cualquier otra forma de violencia recogida en los tratados internacionales que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres”.

El siguiente esquema resume las formas de violencia más frecuentes que se han detectado y sobre las que hay que trabajar en la prevención y la atención.



Las formas de violencia descritas superan el marco legal que establece la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que será el marco legal de inicio en la coordinación interinstitucional y en lo que se definen los siguientes conceptos:

- **Violencia de género.** Siempre que se haga referencia a la definición de la Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género publicada en el BOE el 29 de Diciembre de 2004: “todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de la libertad que se ejerza por parte de los hombres contra las mujeres que hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia”.

La Ley 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia que en su Disposición final tercera establece la Modificación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género para considerar como víctimas por exposición a la violencia a las y los menores de edad.

- **Violencia doméstica.** Todas las formas de violencia que ocurran en una relación de parentesco excluyendo la agresión de la pareja y expareja. Se incluyen también las agresiones de mujeres a hombres o entre personas del mismo sexo en relaciones de pareja o expareja con o sin convivencia.
- **Agresiones sexuales.** Siempre que se haga referencia a la definición de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal: “Cualquier conducta que atente contra la libertad sexual de otra persona, con violencia o intimidación, entendiéndose violencia como utilización de fuerza física e intimidación como la(s) conducta(s) de tipo psicológico que tiene(n) como fin infundir temor a sufrir un mal inminente y grave, o amenazas de sufrirlo en la persona de la víctima u otras allegadas a ella. Una de las formas más frecuentes de agresión sexual es la violación, definida como el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías”.

3. PRINCIPIOS RECTORES Y OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN

En el cumplimiento de las pautas recogidas en el presente Protocolo de actuación, los y las diferentes profesionales e instituciones implicadas deberán atender a los siguientes principios¹:



Dichos principios orientarán una atención adecuada, especializada, rápida, coordinada, eficaz y de calidad por parte de las instituciones y que se adecuará de las personas que enfrentan esta violencia.

Estos principios se traducen en los siguientes objetivos:

- ❑ Mejorar la atención, asistencia integral y protección que se prestan desde las instituciones, así como fomentar la formación especializada de las competencias de sus profesionales.
- ❑ Mejorar la eficacia de los servicios y recursos de atención integral en el ámbito de la violencia machista, desde un enfoque de empoderamiento individual y colectivo de las mujeres que la sufren.
- ❑ Favorecer la detección precoz, prevención y atención a las víctimas de la violencia machista, así como la sensibilización del personal técnico involucrado en la misma.

¹ Se recogen los principios del II Acuerdo Interinstitucional y se agregan otros de interés fundamental para las instituciones firmantes del Protocolo.

4. MARCO LEGAL Y DERECHOS DE LAS MUJERES

La legislación principal en el campo normativo competencial conforme con el objetivo de mejora de la coordinación en la atención a mujeres víctimas de violencia machista que enmarca la actuación de los poderes públicos en la CAPV es:

En el ámbito de la **violencia contra las mujeres:**

- i. Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Protocolo de Estambul) del 11 de mayo del 2011 ratificado por el estado Español el 11 de abril del 2014 con plena vigencia a partir del 1 de agosto de 2014.
- ii. Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- iii. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Además de las ya mencionadas, en el ámbito de la **violencia contra las mujeres extranjeras** se contemplan las siguientes:

- i. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social
- ii. Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril
- iii. Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

En el ámbito de la **protección de menores:**

- i. Ley 3/2005, de 18 de febrero, de atención y protección a la infancia y la adolescencia.
- ii. Ley 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia que en su Disposición final tercera establece la Modificación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

En el ámbito del **reparto de competencias:**

- i. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ii. Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- iii. Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales.
- iv. Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales.
- v. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, artículo 19, punto 7, en materias de competencias de los organismos de igualdad.
- vi. Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

En el ámbito de la **protección de datos:**

- i. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- ii. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

Además, se contemplan los siguientes acuerdos:

- i. Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1999.
- ii. Plan de seguridad para las mujeres víctimas de maltrato doméstico, 2002-2004.
- iii. Protocolo de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de coordinación con órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género, 2004.
- iv. Protocolo para la implantación de la orden de protección de las víctimas de violencia doméstica, 2003.
- v. Programa para la mejora de los recursos de acogida y vivienda para las víctimas de maltrato doméstico, 2004-2005.
- vi. Protocolo sanitario ante el maltrato en el ámbito doméstico y la violencia sexual contra las mujeres, 2008.
- vii. II Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales, 2009.

Y de acuerdo con este marco legal conforme a lo estipulado principalmente en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género se establecen los **derechos de las mujeres** que enfrentan la violencia directa por parte de su pareja o ex pareja:

1. Derechos de las mujeres extranjeras (art. 17.1)
2. Derecho a la información (art. 18)
3. Derecho a la asistencia social integral (art. 19)
4. Derecho a la asistencia jurídica gratuita, inmediata y especializada (art. 20)
5. Derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social (art. 21, 22 y 23)
6. Derechos económicos (art. 27)
7. Prioridad en el acceso a viviendas protegidas y residencias públicas para mayores (art. 28)
8. Derecho a la escolarización inmediata de las hijas e hijos (Artículo 5 y disposición adicional decimoséptima)

Existen otros derechos que les son reconocidos en calidad de víctimas del delito:

- Derecho a formular denuncia.
- Derecho a solicitar una orden de protección contemplado en la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la Violencia Doméstica.
- Derecho a no declarar en presencia de su agresor y a utilizar todos los medios que garanticen su seguridad y bienestar emocional.
- Derecho a ser parte en el procedimiento penal.
- Derecho a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado.
- Derecho a recibir información sobre las actuaciones judiciales.
- Derecho a la protección de dignidad e intimidad.
- Ayudas a las víctimas de delitos.

5. PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN, DERIVACIÓN Y COORDINACIÓN

5.1. SERVICIOS SOCIALES DE BASE (SSB)

Los Servicios Sociales de Base ofrecen un acompañamiento continuado a las víctimas de violencia y personas a su cargo

En la Cuadrilla de Gorbeialdea los servicios sociales están compuestos por dos unidades de base: Zona A (Zigoitia, Zuia, Urkabustaiz) y Zona B (Arratzua-Ubarrundia, Aramaio, Legutio). Cada unidad de base está compuesta por una trabajadora social, además se cuenta con administrativa compartida por ambas zonas.

Las trabajadoras sociales, son la figura de referencia para aquellas mujeres que solicitan apoyo. Sus funciones son la de atención, acompañamiento, tramitación de recursos y/o prestaciones, derivación y coordinación con el resto de servicios y recursos (psicológicos, sanitarios, legales, económicos, formativo-laborales, etc.) que puedan ser necesarios durante el proceso de salida de la violencia.

5.1.1. Vías de entrada

- ✓ Directamente a través de cita previa, siendo ésta la forma más habitual.
 - con una demanda explícita de apoyo y verbalizando la situación de violencia.
 - con una demanda implícita y mostrando indicadores que hacen a las trabajadoras sociales detectar una situación de violencia.

- ✓ Derivadas desde otros servicios: Servicio de Atención a la Víctima (SAV), Osakidetza, Juzgado y Ertzaintza.

- ✓ A través de la información facilitada por una tercera persona: En este caso, se intenta un acercamiento a la mujer, de forma directa o a través de la persona informante de la situación, en función de la existencia o no de un vínculo de confianza previo con la mujer. Se informa, también, a los servicios sanitarios para que tengan constancia de ello a la vez que se recibe información.

5.1.2 Atención

Una vez que la mujer accede a los SSB, se valorará la urgencia de la situación en la que se encuentra.

Si se trata de una situación urgente, en la que se valora un riesgo objetivo para la mujer y se debe actuar con rapidez, las trabajadoras sociales podrán actuar y denunciar de oficio, teniendo siempre como prioridad la seguridad de esa mujer y de sus hijas e hijos, si los hubiera. En caso de urgente necesidad de salida del domicilio, se procederá a facilitarla.

Si la urgencia surge fuera del horario de los SSB, la mujer será atendida por los Servicios Municipales de Urgencias Sociales (SMUS) de Vitoria-Gasteiz, quienes, tras la atención de urgencia, darán traslado de la intervención a sus SSB de referencia en horario de éstos.

Si la situación se valora como prioritaria, pero no urgente, el procedimiento será el siguiente:

- ✓ Recopilación de datos a través de una escucha activa para, dependiendo de las circunstancias de cada caso, apoyar y orientar de la manera más adecuada, respetando los ritmos de cada mujer.
- ✓ Informar sobre los recursos a los que puede acceder².
- ✓ Informar sobre el proceso de la denuncia, para que pueda tomar una decisión informada al respecto.

En los casos en los que la mujer quiere iniciar el proceso de salida de la violencia, tras informarle adecuadamente, la trabajadora social comienza con la gestión de los diferentes recursos que pueda necesitar:

- ✓ Pisos de acogida para mujeres víctimas de violencia de género del IFBS.³

² Documento anexos: Listado de recursos en Álava (Anexo 1). Modelo de recogida de información de los Servicios Sociales de base. Maltratado doméstico (Anexo 2). Modelo de informe de seguimiento de los Servicios Sociales de base. Violencia sexual (Anexo 3). Modelo de recogida de información de los Servicios Sociales de base. Violencia sexual (Anexo 4). Modelo de informe de remisión de los Servicios sociales de base (Anexo 5).

- ✓ Servicio de Intervención Psicosocioeducativa y de acompañamiento social del IFBS.
- ✓ Servicio Foral de apoyo psicosocial para la mujer y para menores a cargo, si los hubiera.
- ✓ Servicio Foral de asesoramiento sociojurídico para informar de los derechos legales.
- ✓ Prestaciones económicas, formativas, etc.

5.1.3. Derivación y seguimiento

En la atención de urgencia, si fuera necesario, se derivará a Ertzaintza u Osakidetza.

En la atención prioritaria, tanto la atención como el seguimiento que se haga de los casos dependerán en gran medida de las diferentes decisiones que vaya tomando la mujer en su itinerario.

A) LA MUJER INTERRUMPE SU CONVIVENCIA CON EL AGRESOR

- ✓ Mantiene su domicilio, sin convivencia con el agresor; o abandona el domicilio habitual, pero no necesita ser derivada a un piso de acogida: su Trabajadora Social de referencia realiza el seguimiento del caso y detecta las necesidades informándole de los recursos existentes.
- ✓ Abandona el domicilio habitual, siendo derivada a un piso de acogida: el servicio de piso de acogida es prestado por el IFBS. Cuando se accede al piso se pone en marcha el Servicio de Intervención Psicosocioeducativa y de acompañamiento social del IFBS. La Trabajadora Social de referencia realiza el seguimiento del caso a través de este servicio y desde allí se le envían informes periódicos y correos semanales y se mantienen reuniones presenciales en donde ajustan objetivos con la educadora y la coordinadora del servicio, en función del momento en el que se encuentre la mujer y los objetivos ya cumplidos hasta la fecha.

³ Documentos anexos: Procedimiento de acceso a pisos de emergencia dirigidos a la acogida de a mujeres víctimas de violencia en el ámbito domestico dependientes del Instituto Foral de Bienestar Social (Anexo 6).

B) LA MUJER SIGUE CONVIVIENDO CON SU AGRESOR

- ✓ Una vez habiéndole proporcionado toda la información pertinente relacionada con los recursos a su alcance, su trabajadora social de referencia realiza un seguimiento telefónico. A su vez, intenta que la mujer acuda al Servicio Foral de atención psicológica especializada, gestionado por una entidad especializada. Esta entidad, siempre y cuando la derivación al servicio se haya gestionado a través de los SSB, informa cuando ha dado por finalizada la intervención.

En aquellos casos en los que hay menores a cargo, las Trabajadoras Sociales se ponen en contacto con el centro escolar que corresponda y con el servicio de atención psicológica especializada, llevando así un seguimiento conjunto (mujer-menores).

Las diferentes derivaciones se realizarán tras el consentimiento⁴ previo por parte de la mujer.

5.1.4 Coordinación

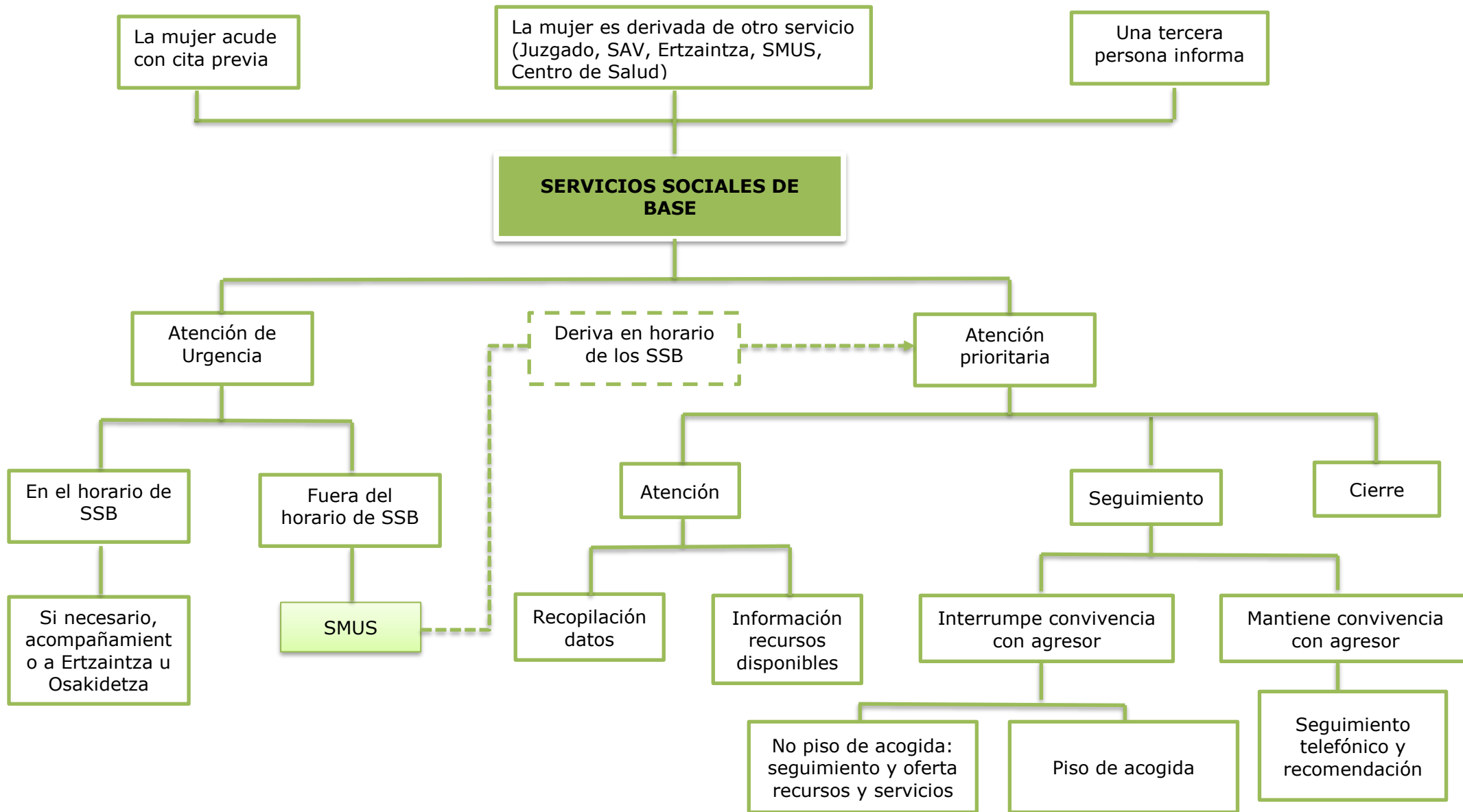
La coordinación con los diferentes servicios y recursos se lleva a cabo, principalmente, vía telefónica o mediante correo electrónico.

- ✓ Para la solicitud de recursos como la asistencia psicológica o jurídica, se pide cita al IFBS y proporcionan a la mujer la fecha y hora de la entrevista. En ocasiones, se envía una ficha de derivación para que quien atiende a la mujer cuente previamente con su historia.
- ✓ Para el servicio de Intervención Psicosocioeducativa y de acompañamiento social se envía una solicitud al Instituto Foral de Bienestar social de Álava.
- ✓ Las trabajadoras sociales tramitan prestaciones económicas, como la de pago único del Gobierno Vasco, las Ayudas de Emergencia Social o las ayudas de sostenimiento. En algunas ocasiones la trabajadora social valora la necesidad de acompañamiento a los diferentes servicios donde

⁴ Documento anexos: Acta de consentimiento de cesión de datos de carácter personal de servicios sociales de base (Anexo 7)

se tramitan otro tipo de prestaciones, como pueden ser la seguridad social, Lanbide, SEPE, etc. Dicho acompañamiento se realiza bien con la técnica de acompañamiento del programa de inserción rural del IFBS o bien mediante el servicio de intervención psicosocioeducativa y de acompañamiento social a mujeres víctima de violencia de género del IFBS .

- ✓ En determinados supuestos de extrema necesidad social sin alternativa residencial, se podría tramitar la adjudicación directa de pisos de Etxebide.
- ✓ En los casos en donde hay menores implicados se coordinan, si fuera necesario, con los centros escolares a través de las figuras de consultora o consultor, u orientadora u orientador.



5.2. Ertzaintza

5.2.1. Estructura del servicio ⁵



5.2.2. Vías de entrada

- Avisos desde emergencias.
- Llamadas de terceras personas o la propia víctima.
- La mujer se presenta en comisaría para interponer denuncia.
- Envío desde el juzgado recibo de parte de lesiones: Osakidetza.
- Remitido por Servicios Sociales de Base.
- Envío desde el juzgado Orden de Protección.
- Remisión desde otras policías (por cambio de domicilio de la víctima).

5.2.3. Recepción de la denuncia

Dentro del horario laboral de la persona responsable del área VD/VG será ésta quien la recoja, mientras que fuera del horario laboral de la responsable, será el Servicio de Investigación quien recoja la denuncia y ponga en conocimiento de la responsable del área de VD/VG el caso.

La denuncia se recogerá en un entorno privado en donde la mujer se sienta cómoda, pudiendo ser en dependencias policiales o en cualquier otro sitio que facilite a la mujer un entorno adecuado.

⁵ Documentos anexos: Proceso de actuaciones en casos de violencia domestica y/o genero (Anexo 8)

Se procederá a la recogida de información a través de una actitud empática y sensibilidad hacia el tema, y se interrumpirá la declaración cuantas veces sea preciso e, incluso, se retrasará si se entiende que la víctima no está en condiciones de declarar.

Se informará a la víctima de los siguientes aspectos:

- Las consecuencias de la interposición de la denuncia.
- La posibilidad de solicitar una orden de protección.
- De su derecho a ser asesorada gratuitamente por un letrado o letrada del turno específico para víctimas de violencia de género, violencia doméstica y agresiones sexuales tanto para la interposición de la denuncia como para formalizar la solicitud de la Orden de Protección.
- Si la mujer quiere ser asesorada, el personal policial contactará con la o el letrado o letrada e informará a la víctima de tiempo estimado de su llegada para que decida ser o no asistida en comisaría por el profesional.
- Se entregará a la víctima copia de la denuncia

5.2.4. Solicitud de la orden de protección

La víctima puede presentarse en el centro policial con una solicitud de orden de protección ya confeccionada, solicitar que se le facilite un formulario para cumplimentar manualmente o será confeccionado por la persona que ha recogido la denuncia en su presencia. La orden de protección será tramitada al Juzgado en un plazo no superior a 24 horas.

5.2.5. Acompañamiento

Si la mujer presenta y/o refiere lesiones se le acompañará a los servicios sanitarios, hospital de referencia o, según el caso, Centro de Atención Primaria. Será trasladada en ambulancia o, en caso no necesario, en vehículo policial. En caso de ingreso de la víctima, se designará un equipo Instructor para realizar diligencias en el hospital (lectura de derechos, denuncia, solicitud de orden de protección).

Si la mujer teme por su seguridad o solicita acompañamiento, se le acompañará a ella y a las personas dependientes de ésta si las hubiera a un domicilio o lugar alternativo propuesto por ella.

Si es necesario se acompañará a la mujer a su domicilio para la recogida de ropa y enseres de primera necesidad.

Según el riesgo detectado en la evaluación (a partir de riesgo moderado) se le ofrecerá a la mujer acompañamiento al juzgado para preservar su seguridad.

Dichos traslados se efectuarán en la medida de lo posible mediante vehículo sin distintivos, de paisano y con un o una agente del mismo sexo. Se procurará que tanto en la atención como en los traslados participe una agente en el equipo policial.

5.2.6. Personas dependientes

Cuando hay personas a cargo de la víctima, durante el tiempo que ésta no pueda ocuparse de ellas, serán puestas a cargo de la persona designada por ella. Si las circunstancias impiden a la víctima realizar la asignación, podrá ocuparse el familiar más cercano que se presentase en el lugar.

En otros casos, la Jefatura de Operaciones realizará las gestiones necesarias con los servicios asistenciales para la acogida de las personas dependientes, exceptuando fines de semana y noches.

Puntualmente y en ausencia de otra alternativa serán las y los agentes quienes se hagan cargo de las personas dependientes mientras la mujer interpone la denuncia.

5.2.7. Información

Se entrega por escrito a la víctima copia de diligencia de lectura de derechos donde se incluye dirección y teléfono del Servicio de Atención a las Víctimas (S.A.V.), con oficinas en los propios juzgados, proporcionándoles la forma de contacto e incluso, si así lo solicitan, se les ayuda a pedir cita con dicho servicio.

Así mismo, se le hace entrega de la Guía de Recursos y Servicios para las víctimas de violencia de género.

Se procede a explicar a la mujer la existencia del Servicio Foral de atención Psicosocial y jurídica especializada en Violencia de Género, malos tratos, víctimas de agresiones sexuales, menores víctimas (hijos e hijas de víctimas de violencia de género), familiares de víctimas y hombres agresores. Y se les facilitan los teléfonos de contacto.

5.2.8. Valoración del riesgo y medidas de protección

Tras la interposición de la denuncia, se realizará una valoración del riesgo (clasificado como especial, alto, moderado o básico) y se establecerán las medidas de protección, según el riesgo valorado. Esta valoración del riesgo se realizará, primeramente, in situ; bien por el jefe de turno, bien por el equipo VD/VG.

Posteriormente, el equipo VD/VG contactará con la víctima en un plazo no superior a 72 horas (a la mayor brevedad posible dentro del turno de trabajo de las o los agentes) después del incidente y se realizará una valoración más completa con todos los datos disponibles. En caso de resultar necesario, se ajustarán las medidas de protección establecidas en primera instancia.

Existen medidas de protección comunes con independencia del nivel de riesgo:

- Formación en medidas de autoprotección.
 - Seguimiento con equipo especializado (quincenal en nivel de riesgo especial, mensual con riesgo alto y bimestral con riesgo moderado y bajo)
 - Comprobaciones aleatorias a la víctima mediante llamadas telefónicas
 - Oferta del teléfono Bortxa.
 - Oferta de traslado al juzgado para su primera comparecencia (salvo en riesgo bajo)
- ❖ Para los casos valorados como Riesgo especial se aplicarán las siguientes medidas policiales de forma obligatoria:
- Oferta de vigilancia permanente (escolta). Se sale de la Comisaría con una escolta de la Ertzaintza mientras se solicita el servicio de una escolta privada. En menos de 24 horas reciben respuesta de sus superiores, y si es positiva, y al día siguiente se realiza una entrevista con la escolta privada.

- ❑ Oferta Vigilancia Permanente: se ofrecerá a la víctima, mediante documento escrito, la posibilidad de protección permanente, que se realizará por los propios agentes de la comisaría mientras se efectúan las gestiones para la asignación de un escolta. Este servicio se le asignará a la víctima en un plazo no superior a 72 horas desde que la Jefatura de Comisaría realiza la solicitud.
 - ❑ Vigilancia sobre rutinas y sobre zona de protección (si existe orden de protección en vigor).
 - ❑ Oferta de solicitud de orden de protección. (Se realiza una vez finalizada la recogida de denuncia a la víctima). **No se trata de una protección policial, sino de una protección judicial** que la víctima solicita al juzgado a través de la Ertzaintza.
 - ❑ Oferta de gestión de seguimiento por medios telemáticos (pulsera). (En caso de que se conceda la Orden de Protección)
 - ❑ Posibilidad de activación del servicio de contravigilancia.
- ❖ Para los de Riesgo alto se aplicarán las siguientes medidas policiales de forma obligatoria:
- ❑ Oferta de gestión de seguimiento por medios telemáticos (pulsera), si existe orden de protección.
 - ❑ Vigilancia de rutinas y de zona, semanalmente 7 preventivas en las zonas más vulnerables (con o sin uniforme).
- ❖ Para los de Riesgo moderado y básico: se aplicarán las medidas inicialmente descritas.

Además de las expuestas, se pueden poner en marcha las siguientes medidas opcionales para cualquier nivel de riesgo:

- ❑ Visitas aleatorias a la víctima.
- ❑ Traslados/acompañamientos.
- ❑ Operativos puntuales de protección.
- ❑ Actividades preventivas sobre zona de protección.
- ❑ Actividades preventivas sobre rutinas.
- ❑ Vigilancias y seguimientos a persona agresora.

❑ Medidas de contravigilancia.

Se abrirá un expediente por cada núcleo familiar y el seguimiento será llevado a cabo por el equipo VD/VG, que a su vez es también quien se encargará de dar la formación en medidas de autoprotección, a través de información y del visionado (si la víctima lo desea) de un DVD en el que se visualizan diferentes situaciones de maltrato.

Ante cualquier novedad como en el caso de un quebrantamiento de la orden, se volverá a realizar una entrevista y valoración de riesgo.

5.2.9. Consentimiento

Se presenta a la víctima el "Acta de información y consentimiento de utilización de datos de carácter personal ⁶" informándole de que los datos personales e información vinculada con su expediente, podrá ser puesta a disposición de distintos cuerpos policiales para su utilización exclusivamente dentro del ámbito policial y para poder hacer efectivas las medidas de protección que pueden establecerse.

Así mismo, se le pregunta sobre su consentimiento para poner dichos datos a disposición de Emakunde pudiéndose realizar encuestas de satisfacción, así como a aquellos otros organismos que requieran la información para desarrollar su labor de asistencia social.

5.2.10. Derivaciones

Tras el consentimiento previo de la víctima, las derivaciones se llevan a cabo vía telefónica y mediante informe por correo electrónico encriptado aportando los datos fundamentales de la mujer tales como la historia y situación, gestiones realizadas hasta el momento de la derivación y el objeto de la misma.

- ❑ Servicios sanitarios: Hospital Universitario Araba y, en casos de lesiones mínimas, a los Centros de Atención Primaria.
- ❑ Servicios Sociales de Base.
- ❑ Atención psicosocial especializada en VG.

⁶ Documento anexos: Acta de información y consentimiento de utilización de datos de carácter personal. Ertzaintza (Anexo 9)

- ❑ En caso de urgencia, Policía local de Vitoria-Gasteiz para casos que ocurren fuera del horario de SSB. Son quienes se ponen en contacto con el Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS).
- ❑ Juzgado: Se ofrece acompañamiento y si la mujer no lo quiere, se efectuará una llamada para informar de dicha situación a las y los compañeros del juzgado para que junto con el personal del SAV vigilen que la mujer no se encuentra con el agresor el día de la vista.

5.3. Servicios Sanitarios

Los procedimientos aquí señalados hacen referencia al Protocolo Sanitario del Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco (2008) que ante una víctima de maltrato el personal sanitario seguirá las siguientes actuaciones para garantizar una atención sanitaria integral a las mujeres víctimas de maltrato que acudan a un centro sanitario, bien sea a una consulta de Atención Primaria, de Especializada o a un Servicio de Urgencias, tanto en el ámbito privado como público.

El personal sanitario adoptará la pauta de actuación correspondiente extremando siempre las medidas que garanticen al máximo posible la intimidad y confidencialidad de la mujer.

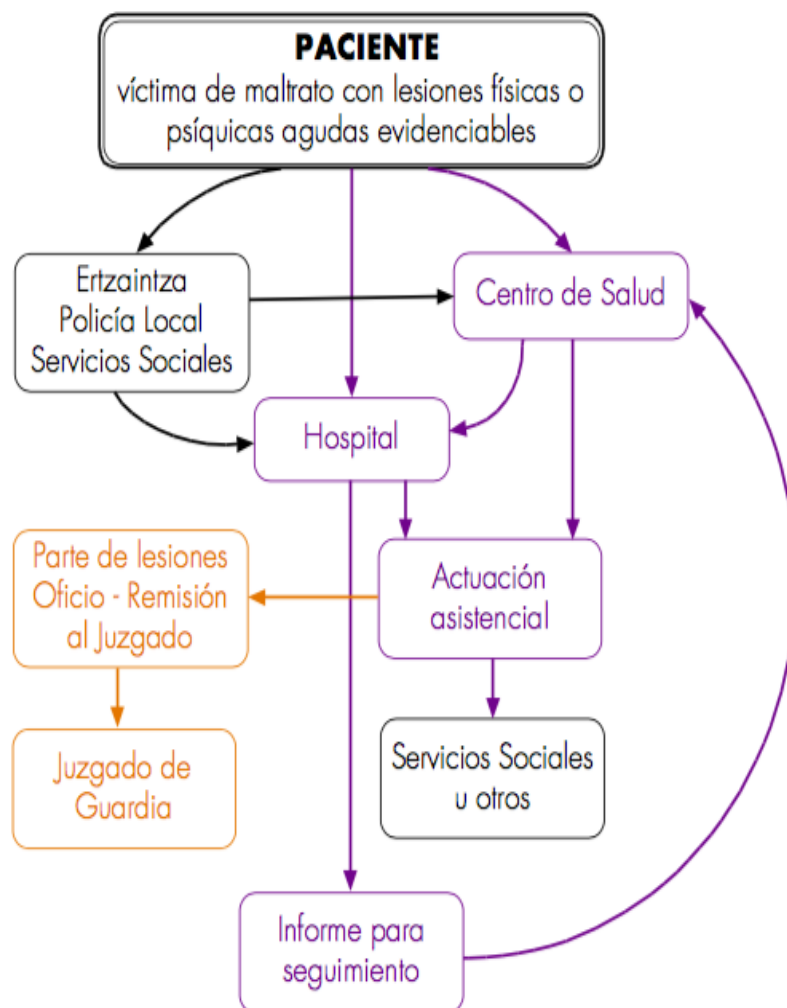
5.3.1. Actuación ante maltrato con lesiones físicas o psíquicas agudas evidenciables

- ❑ Actuación asistencial y tratamiento pertinente
- ❑ Cumplimentación de parte de lesiones⁷ y lectura del mismo a la víctima.
- ❑ Remisión del parte de lesiones a la mayor brevedad posible al Juzgado de Violencia sobre la Mujer o al Juzgado de Guardia utilizando el modelo de "Oficio-Remisión"⁸.
- ❑ Entrega de copia del parte de lesiones a la víctima siempre y del "Oficio-Remisión" cuando éste no comprometa su seguridad personal. En este caso se le pedirá que facilite el nombre de una persona de su confianza que lo recoja

⁷ Documento anexos: Documento parte de lesiones de Osakidetza (Anexo 10)

⁸ Documento anexos: Documento de "Oficio-Remisión" de Osakidetza (Anexo 11)

- ❑ Introducción del parte de lesiones y del "Oficio-Remisión" en la historia clínica de la víctima.
- ❑ Si la primera actuación asistencial se ha realizado desde los Servicios de Urgencia o de Atención Especializada se redactará, además, y se entregará a la víctima el Informe médico que permita llevar a cabo un adecuado seguimiento al médico o médica que la atenderá en adelante.
- ❑ Se informará a la víctima de las medidas sociales y de protección a través de los propios recursos del centro sanitario, o se le facilitará el contacto urgente con profesionales de Servicios Sociales de Base o de los Servicios de Asistencia a la Víctima.
- ❑ Si existiese riesgo para la seguridad o integridad física de la mujer, se solicitará la presencia policial mediante llamada a SOS-Deiak, a la Comisaría de la Ertzaintza correspondiente o a la Policía Local.



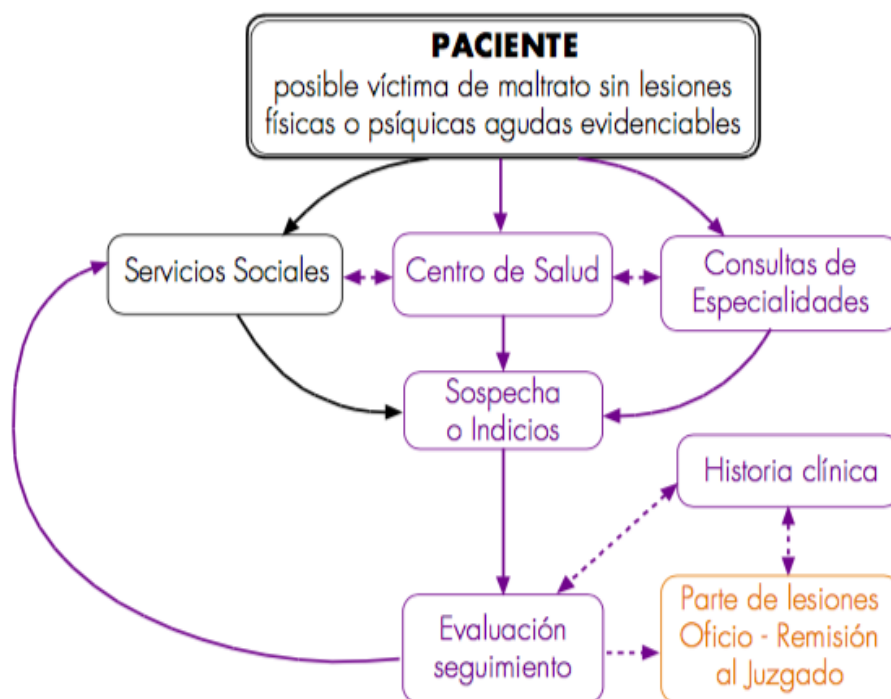
5.3.2. Actuación ante situaciones de maltrato físico o psíquico sin lesiones evidenciables

Cuando el personal sanitario sospeche que una persona puede ser víctima de maltrato o descubra indicios que apunten en esa dirección, deberá confirmar o descartar esa situación de maltrato.

- La mujer reconoce estar en una situación de maltrato:
 - ✓ Exploración minuciosa para detectar posibles lesiones o valorar su estado emocional. Siempre informándole de las exploraciones y su finalidad

Si la víctima no quiere denunciar los hechos ni solicitar una Orden de Protección, para motivarla a hacerlo se le explicará que denunciar no es sólo un derecho sino también una forma de romper con la relación violenta que está sufriendo y que la manera de acceder, si fuese conveniente, a los mecanismos de protección de la Administración de Justicia (alejamiento de la persona agresora, protección policial, suspensión de los derechos del padre respecto al hijo o hija, uso de la vivienda, pensión de alimentos, etc.) requiere de su colaboración. Asimismo, se explicará a la víctima que las y los profesionales están obligados por la Ley a poner este tipo de hechos en conocimiento del Juzgado.

- La mujer no reconozca estar en situación de maltrato:
 - ✓ Se registrarán en la historia clínica los indicios existentes y la actuación realizada
 - ✓ Se prestará atención a los problemas físicos/psíquicos/sociales encontrados
 - ✓ Se ofertarán visitas de seguimiento

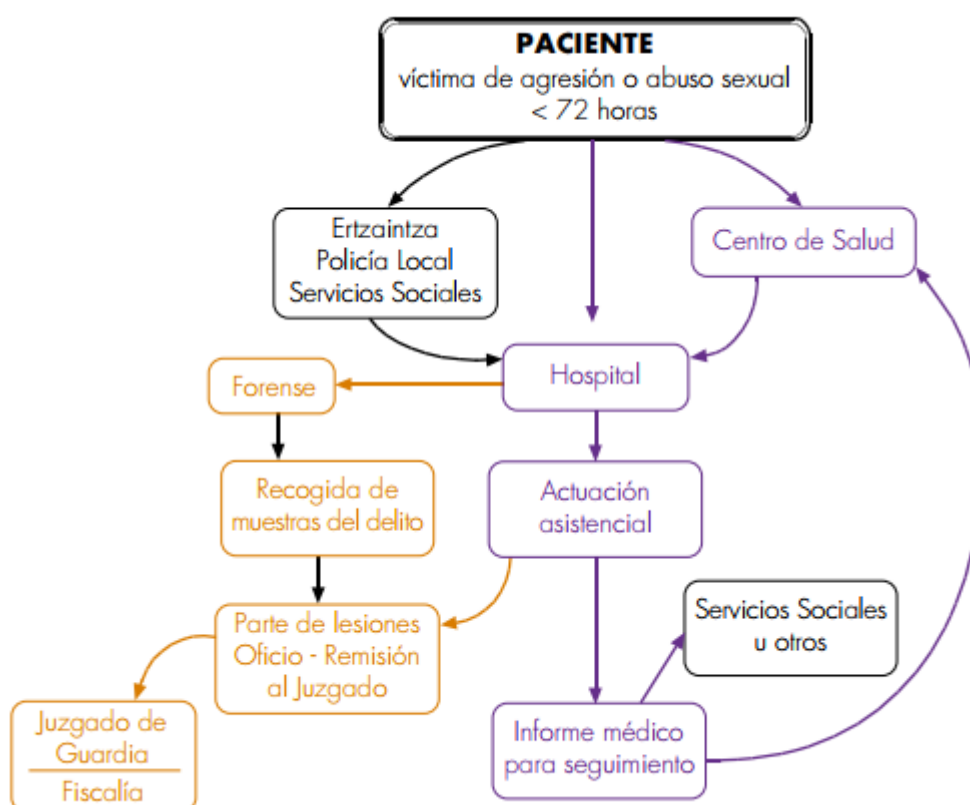


5.3.3. Actuación ante agresión o abuso sexual reciente (menos de 72 horas)

- ❑ Remisión lo más rápida posible al hospital más cercano, desde el que se llamará siempre al médico o médica forense del Partido judicial correspondiente quien, tras recabar la autorización pertinente, acudirá al centro hospitalario. Salvo en el supuesto de gravedad y riesgo vital, se esperará a que se persone.
- ❑ Explicación a la víctima, en la medida de lo posible, de la actuación que se va a llevar a cabo pidiendo su consentimiento.
- ❑ Actuación asistencial y tratamiento pertinente.
- ❑ Cumplimentación de parte de lesiones y lectura del mismo a la víctima.
- ❑ Remisión del parte de lesiones a la mayor brevedad posible al Juzgado de Violencia sobre la Mujer o al Juzgado de Guardia utilizando el modelo de "Oficio-Remisión".
- ❑ Entrega de copia del parte de lesiones a la víctima siempre y del "Oficio-Remisión" cuando éste no comprometa su seguridad personal. En este caso se le pedirá que facilite el nombre de una persona de su confianza que lo recoja.
- ❑ Introducción del parte de lesiones y del "Oficio-Remisión" en la historia clínica de la víctima.
- ❑ Si la primera actuación asistencial se ha realizado desde los Servicios de

Urgencia o de Atención Especializada se redactará, además, y se entregará a la víctima el Informe médico que permita llevar a cabo un adecuado seguimiento al médico o médica que la atenderá en adelante.

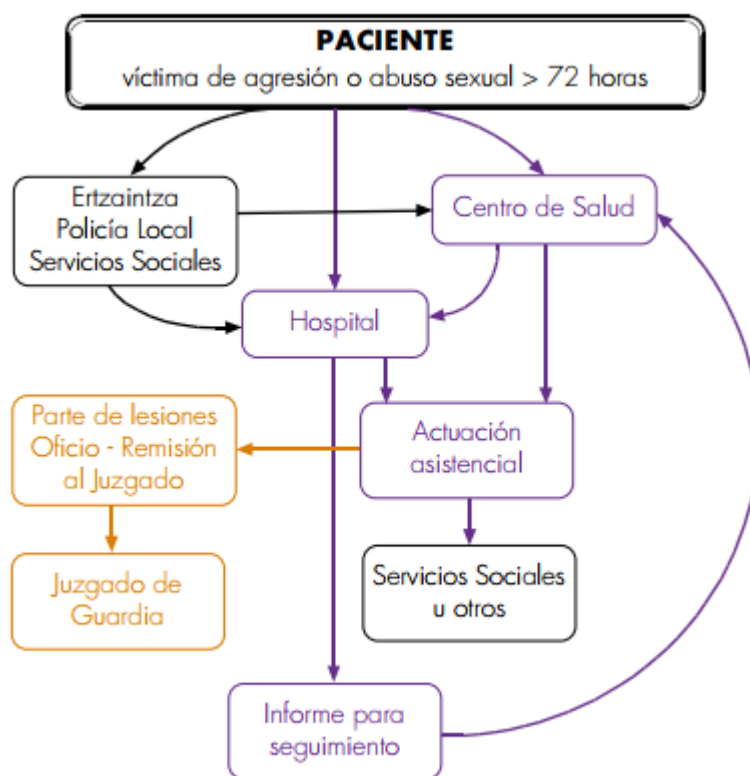
- ❑ Se informará a la víctima de las medidas sociales y de protección a través de los propios recursos del centro sanitario, o se le facilitará el contacto urgente con profesionales de Servicios Sociales de Base.



5.3.4. Actuación ante agresión o abuso sexual no reciente

- ❑ Actuación asistencial y tratamiento pertinente.
- ❑ Cumplimentación de parte de lesiones y lectura del mismo a la víctima.
- ❑ Remisión del parte de lesiones a la mayor brevedad posible al Juzgado de Violencia sobre la Mujer o al Juzgado de Guardia utilizando el modelo de "Oficio-Remisión".

- ❑ Entrega de copia del parte de lesiones a la víctima siempre y del "Oficio-Remisión" cuando éste no comprometa su seguridad personal. En este caso se le pedirá que facilite el nombre de una persona de su confianza que lo recoja.
- ❑ Introducción del parte de lesiones y del "Oficio-Remisión" en la historia clínica de la víctima.
- ❑ Si la primera actuación asistencial se ha realizado desde los Servicios de Urgencia o de Atención Especializada se redactará, además, y se entregará a la víctima el Informe médico que permita llevar a cabo un adecuado seguimiento al médico o médica que la atenderá en adelante.
- ❑ Se informará a la víctima de las medidas sociales y de protección a través de los propios recursos del centro sanitario, o se le facilitará el contacto urgente con profesionales de Servicios Sociales de Base.



6. PROCEDIMIENTOS DESDE EL SERVICIO DE IGUALDAD

El Servicio de Igualdad, aunque no preste atención directa a mujeres víctimas de violencia, se encarga dar seguimiento a las políticas de igualdad, entre las que constan las políticas de actuación en materia de violencia machista y, por tanto, la tarea de impulsar procesos y mecanismos que mejoren la atención a las víctimas, entre ellos el presente protocolo.

6.1. Trabajo con los grupos feministas

El Servicio de Igualdad se coordinará con los grupos feministas de Gorbeialdea para acciones específicas a llevar a cabo en las fiestas de los municipios que componen la Cuadrilla y fechas señaladas que así se decidan.

En trabajo conjunto se plantearán acciones de sensibilización y concienciación contra la violencia machista que llevar a cabo en la Cuadrilla, dirigidas tanto a la ciudadanía general como a la incorporación de la perspectiva feminista en los contenidos municipales y que podrán ser llevadas a cabo por los grupos feministas con el respaldo de la Cuadrilla.

De forma progresiva, se impartirá formación a las personas que conforman los grupos feministas de la Cuadrilla con el objetivo de que se capaciten para cumplir el papel de agentes sociales que puedan servir de red de apoyo a las políticas de prevención desarrolladas en la Cuadrilla y puedan ser un recurso cercano para las mujeres que enfrentan violencia machista en Gorbeialdea.

6.2. Coordinación de la Mesa de Coordinación Interinstitucional en sus reuniones ordinarias y extraordinarias

El Servicio de Igualdad convocará, dinamizará y recogerá el acta de las reuniones del Grupo de Coordinación y sus dos subcomisiones. Las reuniones se convocarán por escrito con al menos 15 días de antelación para las reuniones ordinarias y con un día de antelación para la convocatoria de las extraordinarias (de urgencia), pudiendo ser convocadas por cualquier entidad que forme parte del Grupo de coordinación. La reunión ordinaria del Grupo de Coordinación, así como las de la subcomisión política y técnica, serán al menos una vez al año.

6.3. Recogida y análisis de datos

Además de lo ya señalado, la técnica de igualdad de la Cuadrilla llevará a cabo el análisis continuo de los datos remitidos por los diferentes servicios e instituciones que forman parte del protocolo. A su vez elaborará un informe que presentará al Grupo de coordinación interinstitucional y sus dos subcomisiones para la discusión y puesta en marcha de las acciones y/o medidas que se deriven del informe.

Se encargará de presentar esos resultados al personal político de la Cuadrilla y al grupo de gobierno municipal o persona designado por este, de manera anual o bajo demanda del personal, teniendo el servicio de igualdad un máximo de 30 días para la recopilación y presentación de estos datos.

Además, la Ertzaintza o los agentes implicados en la atención y/o intervención de las víctimas notificarán bajo demanda del servicio de igualdad de la cuadrilla los nuevos casos, su nivel de riesgo y el municipio donde reside o esta empadronada. Siempre con el consentimiento previo de la víctima y guardando la pertinente confidencialidad.

6.4. Evaluación de los procedimientos y de la atención

Para la mejora continua del protocolo, se llevará a cabo una evaluación de su funcionamiento y de la situación de la atención en un periodo de tres años o antes de este plazo si la valoración elaborada por la técnica de Igualdad así lo requiere. Además, se realizará una memoria anual donde se recogerán los casos atendidos y las acciones implementadas.

7. MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Es indispensable que haya una buena coordinación entre todo el personal que presta atención directa; no sólo para la mejora de ésta sino para que entre las y los agentes fluya la información que permita construir itinerarios de salida de la violencia informados. Para ello, es necesario que la coordinación entre servicios sea clara y cada profesional sepa qué hacer y cómo transmitir dicha información.

7.1. Coordinación entre Servicios Sociales de Base, Ertzaintza y Osakidetza

Esta coordinación se llevará a cabo siempre que **no se trate de una situación de urgencia**, en cuyo caso se procederá de acuerdo con los procedimientos de urgencia correspondientes a cada uno de los servicios.

En situaciones de atención ordinaria o una vez pasada atendida la urgencia, **siempre y cuando la mujer preste su consentimiento por escrito**, se seguirá el siguiente procedimiento:

Mediante correo electrónico encriptado, es decir, de carácter institucional, se enviará la información cuidando de separar los datos de identificación de la víctima de la información de la situación que vive, ciñéndose a los datos indispensables que requiera conocer el servicio al que se deriva.

- ❑ Si los SSB, tras prestar atención a la mujer, ven necesaria la derivación a o la coordinación con los servicios sanitarios, se pondrán en contacto con la JUAP de la zona correspondiente, que será quien establezca la relación con la o el profesional sanitario de referencia de la mujer.
- ❑ Si la Ertzaintza es quien presta la atención en primer término, además de facilitar a la víctima el documento con los recursos disponibles, informará de palabra y de forma específica de la posibilidad de ser atendida por parte de los SSB, subrayando el papel de las Trabajadoras Sociales como profesionales de referencia, y ofrecerá la posibilidad de facilitar a los SSB los datos de contacto de la víctima para que se pongan en contacto con el fin de concertar una cita.

- ❑ Si la Ertzaintza cuenta con el consentimiento de la mujer y ésta así lo solicita, la Trabajadora Social de referencia de los SSB podrá acudir a la Comisaría de Vitoria-Gasteiz a realizar allí el acompañamiento necesario.
- ❑ Si la Ertzaintza cuenta con el consentimiento previo de la víctima, informará a los SSB de la existencia de menores a cargo y de la evolución de las mujeres a las que se está realizando seguimiento en ambos servicios.

Por ello, y con el fin de mejorar la coordinación entre las instituciones firmantes y de llevar a cabo un seguimiento y evaluación del cumplimiento de los contenidos del protocolo con un Grupo de coordinación Interinstitucional.

7.2. Integrantes del Grupo de Coordinación y subcomisiones política y técnica

El Grupo de Coordinación estará integrada por representantes políticos de los grupos de gobierno de cada uno de los municipios que componen la Cuadrilla de Gorbeialdea y el personal técnico que interviene en la atención en los diferentes organismos:

1. Presidente de la Cuadrilla de Gorbeialdea.
2. Representantes políticos de cada uno de los municipios que componen la Cuadrilla de Gorbeialdea.
3. Técnica de igualdad de la Cuadrilla de Gorbeialdea.
4. Personal técnico de Servicios Sociales de Base: trabajadoras sociales zona A y zona B.
5. Ertzaintza:
 - ❑ Representantes Comisaría de Vitoria-Gasteiz
 - ❑ Representantes Comisaría de Debaurola
6. Osakidetza:
 - ❑ Responsable programas asistenciales de la OSI Araba
 - ❑ JUAPs

En lo que refiere a la subcomisión política estará integrada por:

1. Presidente de la Cuadrilla de Gorbeialdea.
2. Representantes políticos de cada uno de los municipios que componen la Cuadrilla de Gorbeialdea.
3. Técnica de igualdad de la Cuadrilla de Gorbeialdea.

Y por su parte la subcomisión técnica estará integrada por:

1. Técnica de igualdad de la Cuadrilla de Gorbeialdea.
2. Personal técnico de Servicios Sociales de Base: trabajadoras sociales zona A y zona B.
3. Ertzaintza:
 - Representantes Comisaría de Vitoria-Gasteiz
 - Representantes Comisaría de Debaurola
4. Osakidetza:
 - Responsable programas asistenciales de la OSI Araba
 - JUAPs

7.3. Funciones del Grupo de Coordinación y las subcomisiones

- Analizar anualmente los datos generales sobre las actuaciones realizadas presentados por el Servicio de Igualdad.
- Elaborar las propuestas derivadas de dicho análisis y trasladarlos a las instancias correspondientes para la mejora de los recursos y procedimientos que se consideren necesarios.
- Realizar una memoria anual del trabajo realizado por las entidades firmantes en torno a la atención de las víctimas y trasladar las conclusiones y valoraciones que se consideren relevantes a los organismos pertinentes. Esta memoria la realizara el Servicio de igualdad de la Cuadrilla de Gorbeialdea.
- Asegurar la fluidez de la coordinación interinstitucional.
- Resolver los aspectos operativos no contemplados en este Protocolo y que requieran de una respuesta inmediata.
- Atender cualquier contingencia derivada de la puesta en marcha del protocolo.

Funciones de la subcomisión política:

- Compartir herramientas de trabajo, discutir y mejorar procedimientos sobre la base de ejemplos concretos
- Planificación
- Poner en común acciones y estrategias de formación, comunicación, prevención y evaluación

Funciones de la subcomisión técnica:

1. Mejora de la atención:

- Analizar y evaluar la evolución de la incidencia de la violencia en Gorbeialdea. Contrastar información de la evolución de la incidencia de la violencia y analizar la derivación y comunicación.
- Analizar y evaluar las actuaciones realizadas en los casos atendidos y poner en común información que pueda ser compartida tras las correspondientes firmas de informes de remisión por parte de las usuarias.
- Compartir herramientas: guías de entrevistas, evaluaciones de riesgos, modelos de informes.
- Unificar bases de datos.
- Proponer mejoras al Protocolo para elevar la calidad de la atención prestada a las mujeres víctimas.

2. Formación

- Detectar las necesidades de formación de las entidades firmantes.
- Desarrollar e implementar acciones de formación que den respuesta a las necesidades detectadas
- Coordinar la formación de las y los profesionales que integran las entidades firmantes.

3. Comunicación:

- Dar a conocer el Protocolo, coordinando la comunicación y difusión de los contenidos del presente Protocolo.
- Dar a conocer los recursos.
- Coordinar las acciones de prevención y comunicación en materia de Violencia Sexista.

4. Evaluación y seguimiento:

- Realizar una memoria de seguimiento anual: casos atendidos, actuaciones desarrolladas, avances en la implantación del protocolo.
- Participar en una evaluación del Protocolo a realizar con periodicidad cuatrienal y analizar los resultados y modificar los procedimientos de actuación necesarios para mejorar la calidad de la atención prestada a las mujeres víctimas, según indiquen los resultados obtenidos.

7.4. Periodicidad y convocatoria

- ❑ El Grupo de Coordinación se reunirá de forma ordinaria una vez al año desde la puesta en marcha del protocolo, periodicidad que podrá ser aumentada en función de las necesidades detectadas en la valoración del año anterior. Por su parte, las dos subcomisiones también lo harán mínimo una vez al año.
- ❑ El Grupo se reunirá de forma extraordinaria las veces que sean necesarias, así como las subcomisiones.
- ❑ La técnica de igualdad convocará por escrito las reuniones ordinarias con al menos 15 días de antelación y dinamizará y recogerá acta de las mismas.
- ❑ Cualquier integrante del Grupo o las subcomisiones podrá convocar reuniones extraordinarias con carácter de urgencia, con un día de antelación.

8. RESPUESTA INSTITUCIONAL DE LA CUADRILLA DE GORBEIALDEA ANTE MUERTES POR VIOLENCIA MACHISTA O AGRESIONES SEXUALES

Cuando sucede una agresión es importante articular una respuesta institucional coordinada, rotunda y eficaz. Ésta debe tener en cuenta, en todo momento, el respeto hacia la víctima y la no revictimización, a la vez que se recalca que la responsabilidad de una agresión es siempre de quien agrede y que éstas no pueden quedar impunes.

8.1. Activación del Protocolo

Se activará el protocolo al tener conocimiento a través de cualquier medio de que en la Cuadrilla (sin importar el origen de la víctima), como fuera de ella, en el caso de que la víctima viva en la Cuadrilla, ha ocurrido alguno de los siguientes hechos:

- ✓ Asesinato o intento de asesinato de una mujer por violencia machista a manos de su pareja o expareja, de un familiar o conocido o de un desconocido.
- ✓ Asesinato o intento de asesinato de menores en un contexto de violencia de género.
- ✓ Agresión sexual contra una mujer.
- ✓ Agresión a cualquier persona que salga en defensa de las víctimas de los supuestos anteriores.

8.2. Contraste y verificación

Partiendo de que la activación del Protocolo tiene como objetivo sensibilizar y mostrar el rechazo ante la violencia machista y no emitir un juicio, y que siempre tendrá en consideración la presunción de inocencia, se ha que tener en cuenta que, por principio, la palabra de quien denuncia una agresión es creíble.

De forma urgente y en un plazo no superior a 24 horas tras el conocimiento de los hechos que han activado el protocolo, se convocará la Mesa de coordinación técnico-política para el contraste y verificación de los hechos y a la Junta de la Cuadrilla para la aprobación de la declaración institucional de repulsa y apoyo a la familia o mediante aprobación de la declaración institucional de quien ostente la

presidencia de la cuadrilla y que después será ratificada en la convocatoria ordinaria de la junta. Esta Mesa estará compuesta por:

- ✓ Quien ostente la presidencia de la Cuadrilla, en quien recaerá la responsabilidad de coordinación de las medidas de respuesta pública. Entre sus funciones se encontrarán el iniciar, dirigir y coordinar el Protocolo; la convocatoria urgente de la Mesa y de la Junta; el contacto con los medios de comunicación; la convocatoria a la ciudadanía; y el contacto con la víctima y/o sus familiares.
- ✓ Quien ejerza la labor técnica del Área de Igualdad de la Cuadrilla, en quien recaerá la responsabilidad técnica del Protocolo. Entre sus funciones se encontrarán el elaborar la convocatoria, el orden del día y el acta de las reuniones de la Mesa; recopilar la información existente, tanto entre todos los agentes intervinientes como entre los medios de comunicación; asesorar a la Mesa sobre las acciones a llevar a cabo y presentar una propuesta de declaración pública.
- ✓ Representación política de cada municipio que compone la Cuadrilla de Gorbeialdea.

El contraste y la verificación se llevarán a cabo de la siguiente manera:

- ✓ Si se trata de un asesinato, se seguirá el protocolo de Emakunde⁹.
- ✓ Si ha sucedido algún otro de los hechos que activan el protocolo se pondrá en contacto con:
 - Responsables de las áreas municipales que puedan contar con información.
 - Responsables de las Comisarías de Vitoria-Gasteiz o, en el caso de Aramaio, la comisaria de Deba Urola.
 - Responsables de la OSI Araba o la OSI Alto Deba, en el caso de Aramaio.
 - Cualquier otra persona o entidad que pueda contar con información confiable.

⁹ Documento anexos: Acuerdo de la comisión de seguimiento del II Acuerdo Interinstitucional de actuación ante muertes por maltrato doméstico y agresiones sexuales. (Anexo 12)

8.3. Actuación institucional

Una vez contrastada la información, se procederá a la elaboración de manera urgente de la declaración institucional, que será aprobada en junta de cuadrilla o bien por quien ostente la presidencia de la cuadrilla y después ratificada por la junta. Esta declaración tendrá en cuenta los siguientes principios:

- ✓ Rechazo contundente a la agresión, teniendo presente en todo momento que la información que se maneja esté corroborada.
- ✓ Contextualizar la agresión dentro de una violencia estructural contra las mujeres y enmarcarla en las políticas que se están llevando a cabo desde la Cuadrilla, a la vez que se señala la importancia de la implicación de la ciudadanía en la lucha contra la violencia machista.
- ✓ Subrayar que no existen perfiles de agresores, que las agresiones suceden a manos de cualquier persona, conocida o desconocida, y suceden en cualquier lugar.
- ✓ Resaltar que la responsabilidad de la agresión nunca es responsabilidad de la víctima y siempre del agresor. Evitar recalcar, en caso de violencia de género en el marco de una relación de pareja o expareja, que la víctima no había interpuesto denuncia previa a los hechos.
- ✓ Evitar el uso excesivo de adjetivos negativos, que alejen el foco de los aspectos estructurales de la agresión y se centren en otros aspectos de la agresión.

La Trabajadora Social responsable del municipio en donde haya ocurrido la agresión en compañía del presidente de la Cuadrilla, se pondrá en contacto con la familia para informar de la respuesta institucional acordada, su objetivo y aclarando cualquier duda que se pueda tener sobre las razones para ello. En todo momento se protegerá y respetará a la víctima y los datos que sobre ella se vayan a comunicar. Se les ofrecerán, también, los recursos disponibles que pudiesen ser necesarios en ese momento.

El presidente de la Cuadrilla y la Técnica de Igualdad se pondrán en contacto con los grupos feministas de la zona para intentar consensuar una declaración y una convocatoria conjunta a la ciudadanía para expresar el rechazo ante los hechos. En caso de que no se llegue a este consenso, la Cuadrilla convocará a una concentración de rechazo.

En ambos casos, esta concentración se llevará a cabo en el municipio donde hayan ocurrido o de donde sea vecina u originaria la(s) víctima(s) contando con la representación política de los otros municipios de la Cuadrilla; se convocará a las 12.00 del día y durante 10 minutos se guardará silencio, tras lo cual se leerá el comunicado de rechazo institucional. Además, se llamará a la ciudadanía a asistir a otros actos que vaya a convocar el movimiento feminista.

Así mismo, se redactará una nota de prensa que se enviará desde la Cuadrilla a los diferentes medios de comunicación, mostrando la repulsa y condena de los hechos.

8.4. Coordinación interna

Se enviará una nota informativa a todo el personal de los Ayuntamientos que componen la Cuadrilla de Gorbeialdea, llamándoles a participar en la convocatoria de denuncia acordada. Durante este tiempo y hasta 24 horas después de los actos convocados, los Ayuntamientos mostrarán elementos simbólicos en contra de las agresiones machistas y la violencia contra las mujeres (carteles, banderas, etc.)

8.5. Seguimiento

Tras la activación del Protocolo, será necesario realizar un seguimiento que garantice que las medidas acordadas para la atención de las víctimas o sus familiares se han llevado a cabo, así como detectar nuevas necesidades que hayan podido surgir una vez superado el impacto inicial.

Una vez al año, se realizará una evaluación del proceso para poder corregir, ajustar o implementar las medidas que se estime necesario para un adecuado funcionamiento del mismo. Además, se realizará una planificación anual conjunta de las acciones de formación, prevención/sensibilización, así como de acciones de mejora de la atención.